

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN ISO 10940	Instrumentos oftálmicos. Cámaras de fondo de ojo. (ISO/DIS 10940:2008).	30
PNE-prEN ISO 11553-3	Seguridad de las máquinas. Máquinas de procesamiento láser. Parte 3: Requisitos de seguridad para la reducción del ruido y métodos de medida del ruido para máquinas de procesamiento láser y de dispositivos manuales portátiles y de sus equipos auxiliares asociados (grado de precisión 2) (ISO/DIS 11553-3:2008).	30
PNE-prEN ISO 12706	Ensayos no destructivos. Vocabulario de términos utilizados en los ensayos por líquidos penetrantes (ISO/DIS 12706:2008).	30
PNE-prEN ISO 14713-1	Directrices y recomendaciones para la protección frente a la corrosión de las estructuras de hierro y acero. Recubrimientos de cinc. Parte 1: Principios generales de diseño y resistencia a la corrosión (ISO/DIS 14713-1:2008).	30
PNE-prEN ISO 14713-2	Directrices y recomendaciones para la protección frente a la corrosión de las estructuras de hierro y acero. Recubrimientos de cinc. Parte 2: Galvanización en caliente (ISO/DIS 14713-2:2008).	30
PNE-prEN ISO 14713-3	Directrices y recomendaciones para la protección frente a la corrosión de las estructuras de hierro y acero. Recubrimientos de cinc. Parte 3: Sherardización (ISO/DIS 14713-3:2008).	30
PNE-prEN ISO 15225	Nomenclatura. Especificación para un sistema de nomenclatura para productos sanitarios destinado al intercambio de datos reglamentarios (ISO/DIS 15225:2008).	30
PNE-prEN ISO 15744	Herramientas portátiles de accionamiento no eléctrico. Código para medición del nivel de ruido. Método de ingeniería (clase 2). (ISO 15744:2002).	30
PNE-prEN ISO 15796	Análisis de gas. Investigación y tratamiento del sesgo analítico (ISO 15796:2005).	30
PNE-prEN ISO 16664	Análisis de gas. Manejo de gases y mezclas de gas para calibración. Directrices. (ISO 16664:2004).	30
PNE-prEN ISO 17699	Calzado. Métodos de ensayo para empuje y forro. Permeabilidad y absorción de vapor de agua. (ISO/DIS 17699:2008).	30
PNE-prEN ISO 22282-6	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos hidráulicos. Parte 6: Ensayos de permeabilidad en sondeos con empacador y estimulación por pulsos.	30
PNE-prEN ISO 24333	Cereales y productos derivados. Toma de muestras (ISO/DIS 24333:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-1	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 1: Amoladoras verticales y angulares (ISO/DIS 28927-1:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-2	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 2: Llaves, aprietatuercas y destornilladores (ISO/DIS 28927-2:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-3	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 3: Pulidoras y lijadoras rotativas, orbitales y orbitales especiales. (ISO/DIS 28927-3:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-5	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 5: Taladradoras y taladradoras de percusión (ISO/DIS 28927-5:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-6	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 6: Pisones (ISO/DIS 28927-6:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-7	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 7: Recortadoras de chapa y cizalladoras (ISO/DIS 28927-7:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-8	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 8: Sierras, pulidoras y limadoras de vaivén y sierras oscilantes o circulares (ISO/DIS 28927-8:2008).	30
PNE-prEN ISO 28927-9	Herramientas a motor portátiles. Métodos de ensayo para la evaluación de las emisiones de vibraciones. Parte 9: Decapadores percutores y decapadores de agujas (ISO/DIS 28927-9:2008).	30
PNE-prEN ISO 30024	Alimentos para animales. Determinación de la actividad de la fitasa (ISO/DIS 30024:2008).	30

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

10434 RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre los Ministerios de Fomento y de Defensa.

La Ministra de Fomento y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», han suscrito, con fecha 10 de abril de 2008, un Acuerdo de encomienda de gestión en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión por la secretaría general de transportes del Ministerio de Fomento al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», en el ámbito de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil.

En Madrid, a 10 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento,

Y de otra parte, D. Fernando González García, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», cargo para el que fue designado por Real Decreto 1665/2004, de 9 de julio y de acuerdo con las facultades que le reconoce el artículo 12 del Estatuto del Instituto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero,

INTERVIENEN

En la representación que ostentan de sus respectivos Organismos, en virtud de los nombramientos que legalmente les fueron conferidos, con el fin de instrumentar la Encomienda de Gestión del epígrafe.

EXPONEN

1.º) Que la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (en lo sucesivo, CIAIAC) es, en virtud del artículo 13.1 de la Ley 21/2003, de Seguridad Aérea, el Órgano Colegiado adscrito al Ministerio de Fomento, al que le corresponde la investigación técnica de los accidentes e incidentes graves de aviación civil.

2.º) Que, conforme al artículo 9 del Real Decreto 389/1998, de 13 de marzo, la CIAIAC, en el ejercicio de sus funciones, puede recibir las colaboraciones de organismos públicos y privados.

3.º) Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (en lo sucesivo, INTA), en los términos del artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 88/2001, de 2 de febrero, es el Organismo Público de investigación especializado en la investigación y desarrollo tecnológico aeroespacial, que, en desarrollo del artículo 14 de la Ley 13/1986, tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) La realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso,

materiales, componentes, equipos, subsistemas y sistemas, en los ámbitos de su competencia.

b) El asesoramiento técnico y la prestación de servicios, en el ámbito de la competencia del Instituto, a Entidades y Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que los soliciten, así como a empresas industriales y tecnológicas.

ACUERDAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1.1.) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas aprobado mediante RDLeg 2/2000, de 16 de junio, según la redacción dada por el R-D Ley 5/2005, de 11 de marzo, y del Artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado en relación con las tareas que se enumeran en la cláusula Tercera, las partes representadas aprueban el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la encomienda de gestión.*—Constituye el objeto de la presente Encomienda de Gestión, la realización de trabajos técnicos en el marco de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, así como actuaciones de apoyo y cobertura a la CIAIAC.

Las actividades a llevar a cabo por el INTA como apoyo y cobertura a la CIAIAC en el marco de esta encomienda, serán:

1) Ensayos, análisis y todo tipo de pruebas necesarios para investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, realizables en instalaciones del INTA. Estas tareas pueden incluir la determinación de las características de los distintos tipos de fallos encontrados y, en su caso, selección de aquellos elementos sobre los que se considere necesario realizar ensayos y/o pruebas adicionales.

2) Asistencia técnica, siempre que el INTA conozca las técnicas aplicables y disponga de los especialistas pertinentes, en todas las fases de la investigación de los accidentes e incidentes de aviación civil, cuando así se requiera.

3) Prospección, recopilación, selección y gestión de la información pertinente en relación con aspectos específicos detectados en el curso de las investigaciones, que requieran estudio y no impliquen el análisis de piezas, componentes o elementos concretos, siempre que el INTA conozca las técnicas aplicables y disponga de los especialistas pertinentes.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—El INTA se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto al que se refiere la cláusula anterior, con estricta sujeción al clausulado de la presente encomienda, que acepta plenamente, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.

Igualmente, el INTA se compromete a que el personal investigador de la Secretaría de la CIAIAC pueda recibir preparación específica en el aspecto de fallos en servicio de los materiales y componentes aeronáuticos, en el INTA o en aquellos centros en que se acuerde.

Por su parte, el Ministerio de Fomento se compromete a que el personal del INTA que vaya a intervenir en apoyo a la investigación, reciba preparación específica en investigación de accidentes, en la Secretaría de la CIAIAC o en aquellos centros en que se acuerde.

Tercera. *Presupuesto.*—El presupuesto de la presente encomienda asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve euros (43.199,00 €), I.V.A. incluido, de acuerdo con el desglose presupuestario adjunto, y su pago será a cargo de la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento, que lo llevará a cabo contra la presentación de las correspondientes facturas por el INTA y certificación de conformidad con los servicios prestados reflejados en las mismas.

Con anterioridad a la firma de esta encomienda se han cumplido los trámites reglamentarios para garantizar la existencia de crédito presupuestario para hacer frente al precitado pago.

Todos los gastos derivados de la presente encomienda, salvo los ocasionados como consecuencia de lo especificado en los párrafos segundo y sexto de la cláusula quinta, serán a cargo del INTA.

Cuarta. *Empleo de medios humanos y materiales.*—La valoración de los trabajos se hará de acuerdo a la utilización de los medios humanos y materiales dispuestos por el INTA para dar cumplimiento al objeto de la encomienda.

El precio de esos trabajos se determinará aplicando a las horas empleadas por el personal encargado de su ejecución la tarifa horaria establecida por el INTA, que para el año 2008 está fijada en las siguientes cantidades:

Personal titulado nacional: 90,51 euros/hora + 16% IVA.

Personal no titulado nacional: 51,15 euros/hora + 16% IVA.

Teniendo en cuenta que no es posible definir a priori las actividades que será necesario realizar a lo largo del año, se ha establecido su importe total a partir de los datos correspondientes a ejercicios anteriores. Estos datos indican una dedicación aproximada de 450 horas/año, de las cuales un 80% se refieren a personal titulado y un 20% a personal no titulado.

Quinta. *Procedimiento.*—Las peticiones para la realización de los trabajos objeto de la presente encomienda se formalizarán mediante escrito enviado por el Secretario de la CIAIAC, o persona en quien éste delegue.

Asimismo, desde la Secretaría de la CIAIAC se dispondrán las actuaciones necesarias para el traslado a dependencias del INTA de aquellos elementos que requieran ensayos y/o pruebas necesarias para la investigación de accidentes, y el suministro de la documentación y la información complementaria necesarias para conseguir resultados adecuados.

Los trabajos serán supervisados por una persona designada al efecto por el Secretario de la CIAIAC.

Una vez concluido el trabajo encomendado en relación con cada caso, el INTA entregará un informe sobre el mismo.

Cuando así se requiera, entregará informes o dictámenes preliminares y/o parciales, en relación con los trabajos encomendados o pondrá a disposición de la Secretaría de la CIAIAC los especialistas técnicos que ambas partes consideren oportuno para la realización de los trabajos.

La Secretaría de la CIAIAC procederá, a su costa y riesgo y salvo pacto expreso en contrario, a la retirada del material de las instalaciones del INTA una vez que haya finalizado la investigación del accidente o incidente en cuestión o, no habiendo concluido ésta, considere que no es necesario disponer de dicho material para continuar con esa investigación, no superándose en ningún caso el plazo máximo de dos años, a partir de la conclusión de los trabajos en el INTA.

Sexta. *Vigencia.*—La presente Encomienda de Gestión surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Séptima. *Naturaleza jurídica y resolución de litigios.*—La presente Encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 3, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el artículo trigésimo cuarto 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, citado, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta encomienda, en caso de no solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. *Confidencialidad.*—El INTA, como una de las partes que ha de realizar la presente Encomienda de Gestión, y todo el personal que proporcione para apoyo a la CIAIAC dentro de los objetivos de la presente encomienda, deberán mantener la adecuada reserva y confidencialidad sobre los datos manejados o sobre la información a la que hayan tenido acceso o hayan generado al efectuar trabajos relacionados con la actividad investigadora.

Novena. *Modificaciones.*—La presente Encomienda de Gestión podrá ser modificada, por escrito, de mutuo acuerdo entre las partes.

Décima. *Causas de resolución.*—La presente Encomienda de Gestión estará siempre subordinada a la prioridad de las necesidades de la Defensa Nacional (art. 4.2 RD 88/2001, de 2 de febrero). Cuando dichas necesidades resulten incompatibles con el cumplimiento de sus obligaciones por parte del INTA, la eficacia de la encomienda podrá ser suspendida mediante resolución del Secretario de Estado de Defensa.

En caso de que las necesidades de la Defensa Nacional persistan, previniéndose que resultara imposible el cumplimiento de lo acordado, podrá resolverse la presente Encomienda de Gestión mediante nueva resolución del Secretario de Estado de Defensa, la cual deberá ser notificada al Ministerio de Fomento con una antelación mínima de 10 días.

Encomienda de gestión por la Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para el año 2008

Presupuesto

El presupuesto total correspondiente al año 2008 es de 43.199,00 €, I.V.A. incluido y está desglosado en los siguientes conceptos:

Actividad	Horas Medios/Personal necesarios			Importe - Euros
	Titulado	No Titulado	Total	
N.º Descripción				
1. ^a Ensayos, análisis y todo tipo de pruebas necesarias para la investigación de los accidentes, realizables en las instalaciones del INTA	270	68	338	
2. ^a Asistencia técnica, siempre que el INTA conozca las técnicas aplicables y disponga de los especialistas pertinentes en todas las fases de la investigación de accidentes e incidentes de aviación civil, cuando así se requiera	18	5	23	
3. ^a Prospección, recopilación, selección y gestión de la información pertinente en relación con aspectos específicos detectados en el curso de las investigaciones, que requieran estudio y no impliquen el análisis de piezas, componentes o elementos concretos	72	18	90	
Total (Horas) (Importe, IVA incluido)			450	43.199,00

MINISTERIO DE CULTURA

10435 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de ayudas al fomento de la música contemporánea española para 2008.*

Por Resolución de 25 de febrero de 2008 (Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo), del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), se convocaba la concesión de ayudas al fomento de la música contemporánea española para 2008.

El apartado décimo de esta Resolución establecía que la resolución de concesión se dictaría dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria.

Dado el importante volumen de solicitantes de ayudas formuladas y que la fecha límite de resolución es el 8 de julio de 2008, se hace necesaria una ampliación del plazo máximo inicialmente establecido para dictar la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—El plazo de resolución, previsto en el apartado décimo de la Resolución de 25 de febrero de 2008 de este Instituto, queda ampliado en dos meses.

Segundo.—Mediante la presente resolución quedan notificadas todas las personas y entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Tercero.—Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Maset Fernández.

10436 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se dispone la utilización del registro telemático del Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en determinados procedimientos.*

La Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, crea el registro telemático del Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones estableciendo, al propio tiempo, los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos ante dicho Ministerio.

De igual forma, la mencionada orden habilita a los organismos públicos adscritos al Ministerio de Cultura para utilizar, mediante resolución expresa publicada en el Boletín Oficial del Estado, el mencionado registro telemático.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en el marco del proceso de modernización en el que se haya inmerso y, en tanto que organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, ha considerado necesaria la utilización del registro telemático de este Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden CUL/4229/2006, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, resuelvo apartado único. La utilización del Registro Telemático del Ministerio de Cultura para la recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten por vía telemática ante el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en relación con los trámites y procedimientos que se incluyan en el Anexo I de la Orden CUL/4229/2006, de 28 de diciembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Cultura para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos.

Disposición final única.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2008.—El Director General del Instituto de Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Maset Fernández.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

10437 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncia la provisión de vacante de Académico de Número.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2008, acordó anunciar la siguiente vacante de Académico de Número: Sección de Ciencias Experimentales: Una vacante (Medalla n.º 85).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de doctor, con al menos diez años de antigüedad (Artículos 3 y 5 del Reglamento), currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores de España, c/ San Bernardo, 49, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de mayo de 2008.—La Académica Secretaria General de la Real Academia de Doctores de España, Rosa Garcerán Piqueras.